

ACTA: En Montevideo, el 14 de julio de 2015, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Sub Grupo N° 26 "Prestación de Servicios Audio Visuales para Eventos en General", integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres Beatriz Cozzano y Carlos Rodríguez, el Delegado Empresarial: Cr Hugo Montgomery en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y los Delegados de los Trabajadores: Sres. Eduardo Sosa y Daniel Delgado en representación de FUECYS.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 12 de noviembre de 2013 registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula séptima del referido convenio colectivo, todos los trabajadores del sector ajustaran los salarios vigentes al 30 de junio de 2015 8,53% producto de la acumulación de 5% por concepto de centro del rango meta de Inflación proyectada por el Banco Central para el período 1º de julio de 2015 a 30 de junio de 2016 y 3,36% correctivo para cubrir la diferencia entre la inflación proyectada para el período 1ero de julio de 2014 y 30 de junio de 2015 (5%) y la inflación real de igual período (8,53%) $1.05 \times 1.0336 = 1.0853 = 8,53\%$.

TERCERO: En consecuencia los salarios mínimos a partir del 1º de julio de 2015 serán:

Franja 1	Operador Básico de Audio y Video, Ayudante de Cámara, Auxiliar Administrativo, Chofer A.	\$ 16.925
Franja 2	Operador Técnico de Audio y Video, Camarógrafo-Editor y Chofer B	\$ 19.343
Franja 3	Técnico en informática y redes , Editor en Video	\$ 24.179
Franja 4	Encargado de División- Jefe Operacional	\$ 29.015

Leída firman de conformidad.


